

COMENTARIO A LAS INTERVENCIONES DE GUILLERMO BRUNA Y FRANCISCO CUMPLIDO

por RIGOBERTO DIAZ GRONOW*

Creo que todos convendrán conmigo en que poco más puede decirse en relación con las exposiciones que acabamos de escuchar. Ambas, por su lucidez y concisión, desafían toda tentativa de comentario o de síntesis. Pero es quizás por eso mismo, y porque el problema que analizamos en esta oportunidad es uno de aquellos que en alguna oportunidad Ortega y Gasset calificó de *miuras*, problemas dotados de cuernos poderosos y que además embisten, es que debemos tratar de enfatizar sus puntos esenciales.

A este respecto, creo que lo más adecuado para los objetivos de este seminario es procurar un retrato hablado, por así decirlo, de las coincidencias, de los puntos de contacto que pueden extraerse de ambas exposiciones. En ese contexto advierto una coincidencia en lo tocante a los mecanismos de autorregulación de la democracia. En efecto, el profesor Bruna ha manifestado que para defender la democracia “la vivencia de la justicia, la eliminación de la extrema pobreza, la eliminación de grandes desigualdades económicas, la práctica de la solidaridad social, el ejercicio del poder en función del bien común, la educación y la cultura son mejores medios y más definitivos, pero al mismo tiempo más lentos”. El profesor Cumplido ha adherido a esos juicios expresando que éstos son los factores

*RIGOBERTO DIAZ G.: Abogado y periodista. Ex Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile y ex Embajador de Chile. Columnista del diario *La Tercera*.

esenciales en la defensa de la democracia y los otros, es decir, las disposiciones jurídicas, son de carácter secundario.

Esta coincidencia nos permite inferir una importante y significativa conclusión: la normativa constitucional defensora de la democracia debe ser aplicada en forma subsidiaria y sólo cuando los mecanismos de autorregulación de la democracia no funcionen debidamente.

Ahora, en lo que concierne a las restricciones a la libertad de expresión que plantean los artículos 8º y 9º de nuestra Carta Fundamental, cabe hacer algunas reflexiones. El riesgo de verdad grave está en que cuando se oculta información —en la creencia ingenua que eso hará más amable la vida de los lectores—, ciertos fenómenos anormales van tornándose normales y corrientes. Y cuando el público pierde su capacidad de asombro frente a los hechos, en forma simultánea va adormeciéndose su sentido crítico. Además, si no se informa se da vía libre al rumor y a la clandestinidad, que suelen ser tanto o más peligrosos que la información directa.

Si consideramos específicamente el caso del terrorismo, advertiremos que se nos presentan tres opciones con respecto a la manera de informar sobre el mismo :

- a) Plena información. Consiste en la aplicación de los mismos criterios que rigen para toda clase de noticias. Por el simple hecho de informar de modo objetivo, se les da a los terroristas una plataforma.
- b) Nula información. En este punto la pregunta sería: ¿Desaparecerá el terrorismo por el hecho de que no se informe sobre sus acciones? O, por el contrario, ¿recrudescerán sus actos violentos hasta el punto de hacerlos inocultables?
- c) Información selectiva. Se trata de analizar cada caso informativo desde una perspectiva profunda. Proporcionar una información prudente, sin colocar los textos íntegros de los comunicados de los grupos terroristas, sin emplear

ese lenguaje violento que busca legitimidad y sin caer, por cierto, en la apología del delito.

Como se puede apreciar, en el mundo actual los periodistas afrontamos en cada jornada una disyuntiva: debemos escoger con criterio de responsabilidad entre la información y el silencio absoluto.